Reforma constitucional que incorpora el concepto de familia en la asociación de las personas
Boletín N° 4549-07

Que, el numeral 15 del artículo19 de la Constitución Política señala el derecho de asociarse sin permiso previo. Sin embargo, su inciso tercero prohíbe las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado.

Que, es deber del Estado proteger al núcleo fundamental de nuestra sociedad, de cualquier tipo de asociación que atente contra la moral y el orden de esta.

Que, el derecho a asociarse libremente no puede atentar contra la unión familiar, ni a sus integrantes, estabilidad emocional, social y económica de esta, es así como nuestra normativa debe proteger de cualquier tipo de asociaciones que atenten contra el orden natural que constituye la familia.

Que, un modo de hacer compatible nuestro ordenamiento jurídico, se hace necesario incorporar el concepto de familia.

PROYECTO DE LEY

Para modificar el inciso 3 del numeral 15 del artículo 19 de la Constitución Política, de la siguiente forma:

Artículo Único: agregar después de la palabra “moral” la siguiente oración **“o que atenten contra el orden natural de la familia”**